

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00393-00 (Ejecutivo)

Para lo fines pertinentes, téngase en cuenta que las excepciones de mérito propuestas fueron descorridas en tiempo.

A efectos de continuar el trámite correspondiente, el despacho **DISPONE**:

Fijar fecha para el primero (1) de febrero del 2023, la hora de las 10:00 a.m., para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP., donde además se interrogará a la parte ejecutante y a la parte ejecutada.

La inasistencia de las partes o sus apoderados a esta audiencia acarrea las sanciones previstas en los numerales 3 y 4 del artículo 372 de la misma norma.

Téngase en cuenta que en la fecha señala anteriormente, igualmente se evacuará en lo posible la audiencia establecida en el artículo 373 del Código General del Proceso, y para tal efecto se decretan las siguientes pruebas:

a) **Documentales:** Téngase como pruebas los documentos allegados con la demanda y contestación siempre y cuando sean conducentes, pertinentes y útiles para acreditar lo aquí debatido al momento de fallar.

b) **Testimonios:** Se niega la prueba solicitada por la parte ejecutada para ser practicada con DINA ESTHER MERCADO MERCADO, JAIRO ENRIQUE VIZCAINO CRESPO y KATERINE DEL PILAR GOMEZ MEDINA, lo anterior, por ser impertinente como quiera que no se indica concretamente los hechos objeto de la prueba (art. 212 CGP).

c) **Oficios:** Se niega la solicitud de oficiar a la DIAN, a las ENTIDADES BANCARIAS y al aquí EJECUTANTE por ser inconducentes, toda vez que lo que se pretende demostrar en primer lugar es la declaración de dineros por parte del ejecutante situación que nada tiene que ver con las excepciones planteadas; en segundo lugar en el entendido que no se acredita haber presentado derecho de petición solicitando los extractos bancarios con dicha petición además de no tener relación con lo aquí debatido; y en último lugar, por cuanto en el plenario obra título ejecutivo claro, expreso y exigible frente a la suma de los \$80.000.000.

La audiencia se desarrollará a través de la plataforma habilitada por la Rama Judicial **MICROSOFT TEAMS**, por lo que se remitirá oportunamente a las partes e intervinientes la invitación al correo electrónico, de conformidad a las disposiciones previstas en el artículo 7 de la ley 2213 de 2022.

Igualmente se informa que de manera exclusiva para coordinar lo relacionado a la realización de la audiencia se podrá hacer a través del WhatsApp 310225144

NOTIFIQUESE



MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7e067a5faa559b52a0b4e0bce3baf623ce3e61b84a8f77bc03e4f1f3242ef678

Documento generado en 02/12/2022 09:24:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>